



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

Nº 403 -2024-GRA/GGR-GRI

Ayacucho,

25 JUL. 2024

#### VISTOS:

La Carta N° 019-2024-GRA-GRI-SGO/OBC-RO, de fecha 04 de julio de 2024, Informe N° 39-2024-GRA/GRI-SGSLO-SO/JCYB, de fecha 05 de julio de 2024, Informe N° 051-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/EYQP, de fecha 11 de julio de 2024, Oficio N° 2885-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 12 de julio de 2024, Opinión Legal N° 008-2024-GRA/GG-ORAJ-LLMLL, de fecha 16 de julio de 2024, Decreto N° 1347-2024-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 10624-2024-GRA/GG-GRI, Decreto N° 11253-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL, Doc. N° 08431490, Exp. N° 04499703, y demás documentos que contiene en total de ciento noventa y seis (196) folios, sobre la Ampliación de Plazo N° 09, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. MIRTHA JERÍ DE AÑÑOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, LA MAR - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230607; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2024, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad



de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, de fecha 22 de marzo de 2024, resuelve al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, señala la ejecución de Obras por Administración Directa, Resolver Ampliaciones de Plazos.../;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 207-2020-GRA/GGR-GRI, de fecha 18 de setiembre de 2020, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. MIRTHA JERÍ DE AÑÑOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, LA MAR - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230607, con un presupuesto de S/. 32'913,193.68 (Treinta y dos millones novecientos trece mil ciento noventa y tres con 68/100 soles), bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, mediante Carta N° 019-2024-GRA-GRI-SGO/OBC-RO, de fecha 04 de julio de 2024, el Residente de Obra, Ing. Omar Bedriñana Carrasco solicita la aprobación del informe técnico al Supervisor de Obra, de la ampliación de plazo N° 09, para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. MIRTHA JERÍ DE AÑÑOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, LA MAR - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230607, por un plazo de 91 días calendario, por las causales Atrasos y/o paralizaciones por causas atribuibles a la entidad. Contabilizados del 16 de julio de 2024 al 14 de octubre de 2024;

Que, mediante Informe N° 39-2024-GRA/GRI-SGSLO-SO/JCYB, de fecha 05 de julio de 2024, el Supervisor de Obra, Ing. Juan Carlos Yupanqui Bellido remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, la conformidad al Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 09, por 91 días calendario, por Atrasos y/o paralizaciones por causas atribuibles a la entidad (Desabastecimiento de bienes a entregar), y que ha afectado a la ruta crítica del cronograma de ejecución física de obra vigente, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. MIRTHA JERÍ DE AÑÑOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, LA MAR - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230607, teniendo la contabilización de la nueva fecha del 16 de julio de 2024 al 14 de octubre de 2024;

Que, mediante Informe N° 051-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/EYQP, de fecha 11 de julio de 2024, la Ing. Evelyn Quispe Palomino, Asistente de Supervisión, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, la opinión técnica favorable a la Ampliación de Plazo N° 09, para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. MIRTHA JERÍ DE AÑÑOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, LA MAR - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230607, por un plazo de 91 días calendario por causal de desabastecimientos del materiales de mobiliarios, contabilizados a partir del 16 de julio de 2024 al 14 de octubre de 2024, con la cual, la fecha de culminación de obra se extendería hasta el 14 de octubre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 2885-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 12 de julio de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, remite al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación de Ampliación de Plazo N° 09, por 91 días calendario, por la causal de



desabastecimiento de mobiliarios que afectan el componente de equipamiento y mobiliario nivel primario y secundario, contabilizados desde el 16 de julio de 2024 al 14 de octubre de 2024, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. MIRTHA JERÍ DE AÑÑOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, LA MAR - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230607, verificándose que la nueva fecha de culminación de la ejecución de obra el 14 de octubre de 2024, tal como indica el informe de sustento del Residente de Obra, Ing. Omar Bedrillana Carrasco, brindándose la conformidad por parte del Supervisor de Obra, Ing. Juan Carlos Yupanqui Bellido y la opinión técnica favorable de la Ing. Evelyn Y. Quispe Palomino;

Que, mediante Decreto N° 1347-2024-GRA/GG-GRAJ, de fecha 15 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, remite a la suscrita para el análisis y pronunciamiento legal, de la ampliación de plazo N° 09, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. MIRTHA JERÍ DE AÑÑOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, LA MAR - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230607;

Que, mediante Opinión Legal N° 008-2024-GRA/GG-ORAJ-LLMLL, de fecha 16 de julio de 2024, la Abog. Linda Lizette Marticorena Llactahuaman, remite al Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento legal favorable respecto a la Ampliación de Plazo N° 09, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. MIRTHA JERÍ DE AÑÑOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, LA MAR - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230607, concluyendo que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 09, por un periodo de 91 días calendario, cuantificados del 16 de julio de 2024 al 10 de octubre de 2024, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 14 de octubre de 2024;

Que, conforme al numeral 1.6 Definiciones (Glosario de Términos), de la Directiva N° 01-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, señala que: "El plazo de ejecución de obras ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o encargo, se contara, a partir del cumplimiento de las condiciones indicadas para el inicio de obra. El Residente de Obra, esta obligado a cumplir con los plazos estipulados en el Cronograma de Obra vigente. Se justifica la ampliación de plazos, cuando se altere o se modifique realmente la duración de las actividades y/o fases del Proyecto";

Que, conforme a las ampliaciones de plazo en la ejecución de obras por la modalidad de administración directa, no existe en nuestro ordenamiento jurídico un procedimiento que establezca las condiciones procedimentales y de fondo a fin de que estas sean aprobadas; por lo que sólo para efectos referenciales de tomará en consideración lo dispuesto por Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF(Art- 197 y 198). En ese sentido se verificará los requisitos procedimentales y de fondo, para efectos a la aprobación de la ampliación de plazo N° 09. **En cumplimiento de los requisitos procedimentales de la ampliación de plazo N° 09;**

Que, según la revisión del Informe Técnico presentado por el residente de obra, se puede verificar que ha cumplido con anotar en el asiento N° 1490, 1489 del cuaderno de obra (folio 114-115) la causal por el cual solicita la ampliación de plazo N° 09, es decir, por



desabastecimiento de equipos y mobiliarios (sillas y mesas entre otros) que afectan a la componente de EQUIPAMIENTO Y MOBILIDAD NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO.

Que, según el Residente de Obra, menciona en el Informe Técnico la causal para la ampliación de plazo N° 09, es debido a desabastecimiento de mobiliarios, los cuales se detalla en el cuaderno de obra, es decir cuando es necesario la ampliación de plazo de obra. Sobre la afectación a la ruta crítica, se puede verificar en folio afectado a la RUTA CRITICA del CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FISICA DE OBRA VIGENTE, según CARTA N°019-2024-GRA-GRI-SGO/OBC-RO, presentado por el Ing. OMAR BEDRIÑANA CARRASCO (Residente de Obra), enmarcado dentro de la LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO, que es aplicable a la DIRECTIVA N°001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION PUBLICA Y/O ENCARGO;

Que, mismo señala el supervisor de obra en su Informe N° 39-2024-GRA/GRI-SGSLO-SO/JCYB, señala lo siguiente: "[...] Para indicar el inicio y fin de causal para la solicitud de ampliación de plazo se determina que con fecha 11 de junio de 2024 el contratista firma el contrato con la entidad contratante, con un plazo de ejecución/entrega de 125 días calendario, que se debe cuantificar a partir del día siguiente 12 de junio de 2024 (Inicio de causal) de la firma de contrato hasta el término del contrato 14 de octubre de 2024 (Fin de causal);

Que, por lo tanto, realizando la cuantificación contractual de plazo de la prestación del servicio por parte del contratista por 125 días calendario, se determina que el inicio de la causal (al día siguiente de la firma de contrato) es el 12 de junio de 2024 y el fin de la causal (término de plazo contractual) es el 14 de octubre de 2024, tiempo de retraso por causales de ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD (DESABASTECIMIENTO DE BIENES A ENTREGAR), pero la obra tiene un plazo vigente que concluye el 15 de julio de 2024, por lo que la contabilización se realiza solo a partir del 16 de julio de 2024 al 14 de octubre de 2024, resultando así 91 días calendario, por lo que el suscrito solicita una Ampliación de plazo N°09, por 91 días calendario y debe ser aprobado vía acto resolutivo, posponiendo así la culminación de la obra el 14 de octubre de 2024;

Que, habiendo cumplido el residente con sustentar los requisitos procedimentales y de fondo, corresponde la aprobación de la ampliación de plazo N° 09, del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. MIRTHA JERÍ AÑÑOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, LA MAR - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones: 2230607, por un periodo de 91 días calendario, contabilidad desde el 16 de julio de 2024 al 14 de octubre de 2024. Por la causal de ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD (Desabastecimiento de bienes a entregar);

De conformidad a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución de



Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Directiva N° 003-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 664-2023-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2024-GRA/GR y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 09, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. MIRTHA JERÍ DE AÑÑOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, LA MAR - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230607, por un periodo de Noventa y uno (91) días calendario, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de obra, por motivo de desabastecimiento del materiales de mobiliarios, contabilizados del 16 de julio de 2024 hasta el 14 de octubre de 2024, teniendo la fecha de culminación de obra se extenderá hasta el 14 de octubre de 2024, conforme motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que en cumplimiento del Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Residente y Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. IVÁN DE LA CRUZ BAUTISTA  
GERENTE REGIONAL

